Popayán, febrero 20 de 2020

Señores

FUNDACION MUJER CON VALOR

Popayán (Cauca)

A la Asamblea General Ordinaria de asociados de la **FUNDACION MUJER CON VALOR** les manifiesto:

He examinado el Estado de Situación Financiera de la **FUNDACION MUJER CON VALOR** con corte en los años terminados el 31 de Diciembre de 2019 y 2018 y los correspondientes Estados de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera contenidas en el decreto 2420 de 2015, modificado por el decreto 2496 de 2015 y la Ley 222 de 1995 formando con ellos un todo indivisible.

Dichos Estados Financieros fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad de la Administración. Una de mis responsabilidades es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros Certificados y si entre ellos existe la debida concordancia.

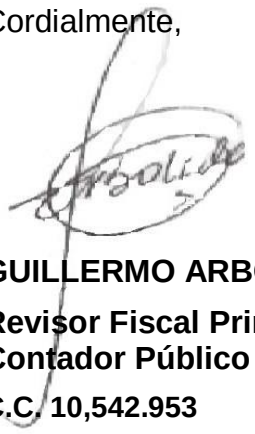
Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones. Se hicieron pruebas de los documentos y registros de contabilidad, y se aplicaron otros procedimientos de Auditoría.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados y adjuntos a este informe, presentan, razonablemente la Situación Financiera de la **FUNDACION MUJER CON VALOR**, al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y los Resultados de sus Operaciones por los años terminados en esas fechas de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y las normas internacionales de información financiera, NIIF, aplicadas uniformemente.

Esta Revisoría dictamina además que la **FUNDACION MUJER CON VALOR** ha cumplido con las normas establecidas por el sistema de seguridad social integral de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 "Por el cual se adoptan disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la ley 488 de Diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".

Basado en el alcance de mi examen, conceptúo que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; que las operaciones registradas y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos de la entidad, a las disposiciones de la Asamblea General y a las decisiones de la Junta Directiva. Que la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y conservan debidamente.

Cordialmente,



GUILLERMO ARBOLEDA GARZON

Revisor Fiscal Principal
Contador Público T.P N° 45900- T

C.C. 10,542.953

Copia: archivo